



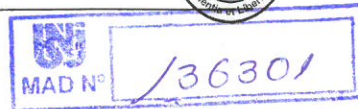
# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

## Resolución N° 606-2019- CO-UNJ Jaén, 13 de diciembre del 2019



**VISTO:** El Acta de Sesión Ordinaria del 13 de diciembre del 2019, Oficio N° 581-2019-UNJ/VPACAD" Reglamento General del Proceso de Admisión de Pregrado de la Universidad Nacional de Jaén", y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se establece reorganizar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, en concordancia con la Ley 29304, Ley de creación de la Universidad Nacional de Jaén, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, con Resolución N° 033-2019- CO-UNJ de fecha 13 de febrero del 2019 se aprueba el Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén 2019-I.

Que, a través del Oficio N° 581-2019-UNJ/VPACAD, la Vicepresidencia Académico, a pedido de la Oficina Central de Admisión (Oficio N° 368-2019-UNJ-VPA/OCA), solicita la aprobación del Reglamento General del Proceso de Admisión de Pregrado de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, a través de los documentos de visto, en Sesión Ordinaria del 13 de diciembre del 2019, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, aprobó el Reglamento General del Proceso de Admisión de Pregrado de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad al Presidente.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento General del Proceso de Admisión de Pregrado de la Universidad Nacional de Jaén, que contiene 79 artículos, 12 disposiciones complementarias, cuatro anexos y consta de 20 folios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** el Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén 2019-I, aprobado con Resolución N° 033-2019- CO-UNJ.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE.**



Dr. Abelardo Hurtado Villanueva  
Secretario General



Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres  
Presidente



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN



LEY DE CREACIÓN N° 29304  
RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU/CD

COMISIÓN ORGANIZADORA

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN

# REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN



JAÉN - PERÚ

ÍNDICE

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	3
CAPÍTULO I: Base Legal .....	3
CAPÍTULO II: Comisión Permanente de Admisión .....	3
CAPÍTULO III: Oficina General de Informática y Estadística .....	4
CAPÍTULO IV: Proceso de Admisión de Pregrado .....	4
CAPÍTULO V: Alcance del Proceso de Admisión .....	4
CAPÍTULO VI: Modalidades de Admisión de Pregrado .....	4
TÍTULO II: POSTULANTES DEL PROCESO.....	5
CAPÍTULO I: Inscripción de Postulantes .....	5
CAPÍTULO II: Requisitos de Inscripción por Modalidad.....	6
ALUMNOS DE QUINTO GRADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA .....	6
EXAMEN EXTRAORDINARIO.....	7
ALUMNO DEL CEPRE UNJ QUE ALCANZA PLAZA VACANTE DE INGRESO .....	9
EXAMEN ORDINARIO.....	10
TÍTULO III: PLAZAS VACANTES DE INGRESO Y SU COBERTURA .....	10
CAPÍTULO I: Aprobación de las Plazas Vacantes de Ingreso .....	10
CAPÍTULO II: Cobertura de las Plazas Vacantes de Ingreso .....	10
TÍTULO IV: EXAMEN DE ADMISIÓN.....	11
CAPÍTULO I: Alcance del Examen.....	11
CAPÍTULO II: Diseño, Elaboración y Aplicación de los Exámenes .....	11
CAPÍTULO III: Aplicación de los Exámenes .....	11
CAPÍTULO IV: Calificación de los Exámenes .....	12
TÍTULO V: INGRESANTES, MATRÍCULA DE INGRESANTES Y ACCESITARIOS DEL PROCESO .....	13
CAPÍTULO I: Ingresantes.....	13
CAPÍTULO II: Matrícula de Ingresantes.....	13
CAPÍTULO III: Accesitarios del Proceso de Admisión .....	13
TÍTULO VI: SANCIONES E INCOMPATIBILIDADES .....	13
CAPÍTULO I: Sanciones.....	13
CAPÍTULO II: Incompatibilidades.....	14
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS .....	15
ANEXO N° 01: Declaración Jurada de Participación en Examen de Admisión.....	16
ANEXO N° 02: Formato para Elaboración de Preguntas de Examen de Admisión.....	17
ANEXO N° 03: Formato de Inscripción de Docentes y Administrativos como Aplicadores de Examen de Admisión.....	19
ANEXO N° 04: Formato de Inscripción de Docentes para Elaboración del Examen de Admisión.....	20



REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I: Base Legal

**Artículo 1º** El presente reglamento se sustenta en las siguientes normas legales:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley Universitaria N° 30220.
- c) Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén.
- d) Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén.
- e) Ley N° 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General.
- f) Ley N° 29622: Ley de Responsabilidades Administrativas y su Reglamento D. S. N° 023-2011 - PCM.
- g) Ley N° 28036: Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- h) Ley N° 29973: Ley General de la Persona con Discapacidad.
- i) Ley N° 27277: Ley que establece vacantes de ingreso a las universidades para las Víctimas del Terrorismo y D.S. N° 051-88 - PCM.
- j) Ley N° 28592: Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones y su Reglamento D.S. N° 015-2006 –JUS y D.S. N° 003-2008-JUS.
- k) D.S. N° 047-2011-PCM Modifica el Reglamento de la Ley N° 28592.
- l) D.S. N° 023-2010- ED. "Autoriza la exoneración del proceso ordinario a los egresados del Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú" y que incluye ahora a los Colegios de Alto Rendimiento.
- m) Ley N° 29392, que establece infracciones y sanciones por incumplimiento de la Ley N° 27050 y su reglamento.

**Artículo 2º** Para la aplicación de la presente norma se entiende por:

- a) **Postulante:** Es la persona inscrita en un proceso de admisión de la UNJ.
- b) **Plaza Vacante:** Es la unidad de medida de la capacidad de recepción de estudiantes por Carrera Profesional de la UNJ.
- c) **Ingresante:** Es el postulante que ha alcanzado una plaza vacante en alguna de las modalidades del proceso de admisión de la UNJ.
- d) **Matrícula:** Es el acto voluntario y de exclusiva responsabilidad del ingresante, el mismo le otorga su calidad de estudiante de la UNJ.
- e) **Estudiante:** Son estudiantes universitarios de pregrado de la UNJ quienes habiendo concluido los estudios de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la universidad, han alcanzado plaza vacante de ingreso y se encuentran matriculados en ella.

CAPÍTULO II: Comisión Permanente de Admisión

**Artículo 3º** La Comisión Permanente de Admisión es designada por la Comisión Organizadora de la UNJ y depende directamente de la Vicepresidencia Académica. Está integrada por tres (03) docentes y ostentan los cargos siguientes: presidente, secretario y vocal.

**Artículo 4º** La Oficina Central de Admisión en coordinación con la Comisión Permanente de Admisión, formularán el Plan de Trabajo de cada proceso de admisión, el cual contiene: el presupuesto, el cronograma y el cuadro de vacantes y lo elevará a la Vicepresidencia Académica para su aprobación.

**Artículo 5º** La Comisión Permanente de Admisión es responsable de planificar, organizar, ejecutar y supervisar todas las actividades referentes a los procesos de admisión. Tiene las siguientes funciones:

- a) Revisa y actualiza el reglamento y el calendario de actividades de cada proceso de admisión y los presenta a la Comisión Organizadora para su aprobación correspondiente.
- b) Elabora el cuadro de vacantes de cada proceso de admisión, en coordinación con la Vicepresidencia Académica.
- c) Propone a la Vicepresidencia Académica, a los integrantes que conforman las diversas subcomisiones para la ejecución de los exámenes de admisión: ambientación de aulas y local para elaboración de examen, logística de alimentación, seguridad y control de ingreso, elaboración del examen, aplicación del examen, calificación del examen, coordinador general del local, asistente de coordinador de local, inscripciones, tomas de huellas dactilares y fotografía, entre otras; teniendo en cuenta sus capacidades e idoneidad personal.



- d) Supervisa y coordina con las subcomisiones respectivas el cumplimiento de sus funciones para el logro de objetivos y metas institucionales en cada proceso de admisión.
- e) Supervisa la calificación de los exámenes y oficializa los resultados de cada proceso de admisión.
- f) Informa de los resultados de cada proceso de admisión a la Vicepresidencia Académica para su aprobación.
- g) Hace partícipe al Secretario General de la UNJ para dar fe de los actos realizados en todos los exámenes de admisión de cada proceso.
- h) Coordina con la Vicepresidencia Académica la participación del Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú, y adopta otras medidas que sean necesarias para garantizar la imparcialidad, transparencia, legalidad y seguridad de cada proceso de admisión.

### CAPÍTULO III: Oficina General de Informática y Estadística

**Artículo 6°** La Oficina General de Informática y Estadística de la Universidad Nacional de Jaén, como apoyo en cada proceso de admisión cumple las siguientes funciones:

- a) Elabora, actualiza y administra el sistema informático de inscripciones vía internet (online) para cada proceso de admisión que organice la Comisión Permanente de Admisión.
- b) Califica los exámenes de admisión de manera anónima, a través de un sistema computarizado.
- c) Publica en el portal web de la universidad, los resultados de cada proceso de admisión, previamente oficializados y autorizados por la Comisión Permanente de Admisión.
- d) Revisa y actualiza el sistema para la toma de huellas dactilares a los postulantes.
- e) Emite lista de ingresantes, para la Comisión Permanente de Admisión, Vicepresidencia Académica, Oficina Central de Admisión, Centro Preuniversitario según corresponda.

### CAPÍTULO IV: Proceso de Admisión de Pregrado

**Artículo 7°** El proceso de admisión de pregrado mediante sus distintas modalidades de ingreso busca seleccionar a los postulantes para estudiar una carrera profesional en la UNJ, garantizando igualdad de oportunidades para todos y todas desde su postulación así como en su formación profesional.

### CAPÍTULO V: Alcance del Proceso de Admisión

**Artículo 8°** El presente reglamento regula los procesos de admisión a nivel de pregrado en la Universidad Nacional de Jaén y tiene como alcance a:

- a) Alumnos de Educación Básica Regular (EBR) que cursan el quinto grado de educación secundaria.
- b) Alumnos egresados Educación Básica Regular (EBR) como primeros puestos (primero y segundo puesto) y alumnos egresados de colegios de alto rendimiento de nivel secundario (COAR).
- c) Alumnos de comunidades nativas, egresados de Educación Básica Regular (EBR) de nivel secundario.
- d) Deportistas destacados, reconocidos por IPD.
- e) Personas con discapacidad.
- f) Víctimas del terrorismo y beneficiarios del plan integral de reparaciones (PIR).
- g) Traslados internos.
- h) Traslados externos nacionales e internacionales.
- i) Titulados o graduados nacionales e internacionales.
- j) Cooperativa Cafetalera La Prosperidad de Chirinos.
- k) Beca 18 (Pronabec).
- l) Alumnos del CEPRE UNJ.
- m) Alumnos egresados de Educación Básica Regular (EBR) y Educación Básica Alternativa (EBA) de nivel secundario del Perú; o sus equivalentes del extranjero.

### CAPÍTULO VI: Modalidades de Admisión de Pregrado

**Artículo 9°** El proceso de admisión de pregrado de la UNJ tiene las siguientes modalidades:

1. Modalidad Quinto de Secundaria, dirigido a:
  - a) Alumnos de Educación Básica Regular (EBR) que cursan el quinto grado de educación secundaria.
2. Modalidad Extraordinaria, dirigido a:
  - a) Alumnos egresados de Educación Básica Regular (EBR) de nivel secundario como primeros puestos (primer y segundo puesto) y alumnos egresados de colegios de alto rendimiento (COAR).
  - b) Alumnos de comunidades nativas, egresados de Educación Básica Regular (EBR) de nivel secundario.
  - c) Personas con discapacidad.



- d) Deportistas destacados.
  - e) Víctimas del terrorismo y beneficiarios del plan integral de reparaciones (PIR).
  - f) Traslados internos.
  - g) Traslados externos nacionales e internacionales.
  - h) Titulados o graduados nacionales e internacionales.
  - i) Cooperativa Cafetalera La Prosperidad de Chirinos.
  - j) Beca 18 (Pronabec).
3. Modalidad Centro Preuniversitario de la UNJ.
    - a) Dirigido a los alumnos inscritos en el CEPRE de la UNJ
  4. Modalidad Ordinaria, dirigido a:
    - a) Alumnos egresados de Educación Básica Regular (EBR) y Educación Básica Alternativa (EBA) de nivel secundario del Perú; o sus equivalentes del extranjero

**Artículo 10°** La Universidad Nacional de Jaén realiza dos procesos de admisión por año, uno por cada semestre académico.

a. **PRIMER PROCESO DE ADMISIÓN:** Comprende los siguientes exámenes:

- **Examen para alumnos de quinto grado de educación secundaria**, dirigido a los alumnos de Educación Básica Regular (EBR) que están cursando el quinto grado de educación secundaria al momento de la convocatoria correspondiente.
- **Exámenes del Cepre UNJ**, dirigido a los alumnos inscritos en el Centro Preuniversitario de la UNJ.
- **Examen Extraordinario**, dirigido a los alumnos egresados de Educación Básica Regular (EBR) de nivel secundario; y que desean postular en las modalidades de: primeros puestos, comunidades nativas, deportistas destacados, personas con discapacidad, víctimas del terrorismo y beneficiarios del PIR, así como estudiantes universitarios en las modalidades de traslados internos, traslados externos nacionales e internacionales y profesionales egresados de universidades en la modalidad de titulados o graduados nacionales e internacionales, Cooperativa Cafetalera La Prosperidad de Chirinos, Beca 18 (Pronabec); siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para cada caso.
- **Examen Ordinario**, dirigido a todos los alumnos egresados de Educación Básica Regular (EBR) y Educación Básica Alternativa (EBA) de nivel secundario del Perú; y sus equivalentes del extranjero.

b. **SEGUNDO PROCESO DE ADMISIÓN:** Comprende los siguientes exámenes:

- **Exámenes del Cepre UNJ**, dirigido a los alumnos inscritos en el Centro Preuniversitario de la UNJ.
- **Examen Extraordinario**, dirigido a los alumnos de Educación Básica Regular (EBR) de nivel secundario y que desean postular en las modalidades de: primeros puestos, comunidades nativas, deportistas destacados, personas con discapacidad, víctimas del terrorismo y beneficiarios del PIR, así como estudiantes universitarios en las modalidades de traslados internos, traslados externos nacionales e internacionales y profesionales egresados de universidades en la modalidad de titulados o graduados nacionales e internacionales, Cooperativa Cafetalera La Prosperidad de Chirinos; siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para cada caso.
- **Examen Ordinario**, dirigido a todos los alumnos egresados de Educación Básica Regular (EBR) y Educación Básica Alternativa (EBA) de nivel secundario del Perú; y sus equivalentes del extranjero.



**Artículo 11°** El proceso de admisión es supervisado por la Comisión Permanente de Admisión y la Comisión Organizadora de la UNJ.

**Artículo 12°** Participan como observadores del proceso de admisión, un representante estudiantil de cada carrera profesional.

## TÍTULO II: POSTULANTES DEL PROCESO

### CAPÍTULO I: Inscripción de Postulantes

**Artículo 13°** Pueden inscribirse como postulantes a la Universidad Nacional de Jaén los alumnos que cursan el quinto grado de secundaria, egresados de Educación Básica Regular (EBR) y Educación Básica Alternativa (EBA) de nivel secundario del Perú; y sus equivalentes del extranjero, así como aquellos estudiantes universitarios o egresados de universidades (nacionales e internacionales) que cumplan con los requisitos establecidos por el presente reglamento según la modalidad de admisión correspondiente.

**Artículo 14º** La inscripción de postulantes para el proceso de admisión en todas sus modalidades puede ser de manera virtual a través del portal web institucional [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe) o presencial en la Oficina Central de Admisión debiendo cumplir con el siguiente procedimiento:

#### **14.1 Inscripción virtual**

- a. Pago en el Banco de la Nación por derecho de inscripción al examen, indicando el número de cuenta y código que la Universidad Nacional de Jaén autorice, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la UNJ.
- b. Transcurridas las 24 horas de efectuado el pago, podrá realizar su inscripción virtual ingresando a [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe), ir al enlace **admisión**, hacer click en **inscripción del postulante**, el sistema le pedirá el número de operación bancaria y llenará la ficha de inscripción correspondiente. Los datos consignados son de exclusiva responsabilidad del postulante y tienen carácter de declaración jurada, por lo que deben ceñirse estrictamente a la verdad.
- c. Finalizado el procedimiento deberá imprimir la constancia de inscripción.
- d. Presentarse en la Oficina Central de Admisión portando su DNI, la constancia de inscripción y los requisitos solicitados según modalidad de admisión.
- e. Recoger su carné de postulante en la Oficina Central de Admisión, donde previamente se le tomará la fotografía y captura de su huella dactilar.

#### **14.2 Inscripción presencial**

- a. Pago en el Banco de la Nación por derecho de inscripción al examen, indicando el número de cuenta y código que la Universidad Nacional de Jaén autorice, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la UNJ.
- b. Presentarse en la Oficina Central de Admisión portando su DNI y los requisitos solicitados según modalidad de admisión, para proceder a su inscripción.
- c. Recoger su carné de postulante, donde previamente se le tomará la fotografía y captura de su huella dactilar.

**Artículo 15º** La inscripción del postulante es únicamente a una carrera profesional. Una vez inscrito el postulante no se podrá realizar ningún cambio.

**Artículo 16º** Los postulantes inscritos en el examen extraordinario que no logran una plaza vacante de ingreso, y desean rendir el examen ordinario, deben realizar una nueva inscripción cancelando el costo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Universidad Nacional de Jaén, para tales casos. La reinscripción del postulante puede ser a la misma carrera profesional o elegir otra carrera profesional, siguiendo el procedimiento correspondiente.

**Artículo 17º** El postulante debe presentar su carné que lo acredita como tal junto con su DNI, Carné de Extranjería o pasaporte vigente si es extranjero, para identificarse al momento de ingresar a rendir el examen, portando solamente un lápiz 2B, un borrador y un tajador.

**Artículo 18º** Si el postulante extraviase su carné, puede solicitar duplicado hasta 24 horas antes del examen, presentando los siguientes documentos:

- Solicitud dirigida al Presidente de la Comisión Permanente de Admisión.
- Recibo de pago por derecho de duplicado de carné, según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la UNJ.

### **CAPÍTULO II: Requisitos de Inscripción por Modalidad**

#### **ALUMNOS DE QUINTO GRADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA**

**Artículo 19º** Los alumnos de instituciones educativas estatales o privadas, que cursan el quinto grado de educación secundaria, para inscribirse en esta modalidad, deben presentar:

- a) Copia de su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- b) Ficha Única de Matrícula impresa del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE) del Ministerio de Educación, firmada y sellada por la Dirección de la Institución Educativa acreditando que se encuentran cursando el quinto grado de secundaria.
- c) Copia del acta de nacimiento.
- d) Formularios de inscripción debidamente llenados.
- e) Comprobante de pago por derecho de inscripción.

## EXAMEN EXTRAORDINARIO

### Primeros Puestos

**Artículo 20°** Los egresados de educación secundaria que han obtenido el primer y segundo puesto en el orden de mérito de su institución educativa, incluido los egresados de los colegios de alto rendimiento (COAR), que hayan terminado sus estudios secundarios hasta dos (02) años antes del proceso de admisión, para inscribirse en esta modalidad, deben presentar:

- a) Copia de su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- b) Copia del certificado de estudios de los cinco grados de educación secundaria, visado por la UGEL como primeros puestos. En caso de no estar visado, debe presentar copia del acta que acredite el puntaje y orden de mérito obtenido durante los cinco grados de estudios secundarios, expedida por la institución educativa de procedencia, para el primer y segundo puesto respectivamente.
- c) La condición de postulante como primeros puestos de zona urbana o zona rural se determina según la institución educativa de procedencia, de acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Educación con respecto a dicha zonificación.
- d) Copia del acta de nacimiento.
- e) Formularios de inscripción debidamente llenados.
- f) Comprobante de pago por derecho de inscripción.

### Comunidades Nativas

**Artículo 21°** Los egresados de las instituciones educativas provenientes de las comunidades nativas, que hayan terminado sus estudios secundarios hasta dos (02) años antes del proceso de admisión, para inscribirse en esta modalidad, deben presentar:

- a) Copia de su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- b) Copia del certificado de estudios de los cinco grados de educación secundaria.
- c) Carta de presentación de la autoridad de la comunidad nativa proponiendo al postulante, además debe indicar que ha nacido, vive y ha terminado sus estudios secundarios en el ámbito de la comunidad, conoce y domina su lengua materna.
- d) Copia del acta de nacimiento.
- e) Formularios de inscripción debidamente llenados.
- f) Comprobante de pago por derecho de inscripción.

### Deportistas Destacados

**Artículo 22°** Los egresados de las instituciones educativas que postulan como deportistas destacados, que hayan terminado sus estudios secundarios hasta dos (02) años antes del proceso de admisión, para inscribirse en esta modalidad, deben presentar:

- a) Copia de su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- b) Copia del certificado de estudios de los cinco grados de educación secundaria, visado por la UGEL.
- c) Copia(s) fedateada(s) de la(s) Resolución(es) emitida(s) por la DRE y/o UGEL reconociendo y felicitando su participación y logros alcanzados en su disciplina deportiva, a nivel regional, macro regional o nacional.
- d) Constancia del Instituto Peruano del Deporte (IPD) que lo acredite como deportista destacado.
- e) Constancia del Instituto Peruano del Deporte (IPD) de no haber sido sancionado por falta grave o actividades antideportivas por los Tribunales o Comisión de Justicia de la Federación Deportiva Nacional o comisión Nacional respectiva.
- f) Copia del acta de nacimiento.
- g) Carta de compromiso para representar a la universidad en certámenes deportivos que lo requiera.
- h) Formularios de inscripción debidamente llenados.
- i) Comprobante de pago por derecho de inscripción.
- j) Los postulantes inscritos como deportistas destacados deben rendir una prueba básica de aptitud física satisfactoria, a fin de determinar que se encuentran aptos físicamente, caso contrario solo tiene derecho a rendir el examen ordinario. La Comisión Permanente de Admisión en coordinación con la Unidad de Cultura y Deporte, determinarán el tipo de prueba física que deben cumplir los postulantes.

### Personas con Discapacidad

**Artículo 23°** El postulante con discapacidad, para inscribirse al proceso de admisión en esta modalidad, debe presentar:



- a) Copia de su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- b) Copia del certificado de estudios de los cinco grados de educación secundaria, visado por la UGEL.
- c) Copia de la Resolución Ejecutiva del Consejo Nacional de la Persona con Discapacidad (CONADIS), acreditándolo como tal.
- d) Copia del acta de nacimiento.
- e) Formularios de inscripción debidamente llenados.
- f) Comprobante de pago por derecho de inscripción

#### Víctimas del Terrorismo y Beneficiarios del PIR

**Artículo 24°** El postulante reconocido como víctima del terrorismo y los beneficiarios del programa integral de reparaciones (PIR), para inscribirse al proceso de admisión en esta modalidad, debe presentar:

- a) Copia de su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- b) Copia del certificado de estudios de los cinco grados de educación secundaria, visado por la UGEL.
- c) Copia legalizada de la Resolución o Certificado que acredite ser beneficiario según la Ley N° 27277 y el D.S. N° 051-88-PCM, y los comprendidos en la Ley N° 28592 y su Reglamento D.S. N° 015-2006-JUS. y D.S. N° 003-2008-JUS.
- d) Copia del acta de nacimiento.
- e) Formularios de inscripción debidamente llenados.
- f) Comprobante de pago por derecho de inscripción.
- g) Según la Ley 28592, se crea el Programa Integral de Reparaciones (PIR) y su Reglamento D.S. N° 015-2006-JUS en el Artículo 17° considera el programa de reparaciones en educación, asimismo en el Artículo 19° considera como una modalidad de reparación en educación el inciso a) Exoneración de pago de matrículas, pensiones, derecho de examen de ingreso, y certificados de estudios; y servicios de comedor y vivienda en los casos correspondientes. El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Universidad Nacional de Jaén, contempla la exoneración de pago por derecho de examen de ingreso de acuerdo a Ley, mediante esta modalidad.

#### Traslados Internos

**Artículo 25°** El estudiante de la UNJ, para inscribirse al proceso de admisión en esta modalidad, debe cumplir y presentar:

- a) Copia de su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- b) Copia del certificado de estudios universitarios que acredite haber aprobado por lo menos cuatro períodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos.
- c) Constancia original de no haber sido separado temporal o definitivamente de la UNJ, por aplicación del Artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220 (bajo rendimiento académico).
- d) Copia de la constancia de no haber sido separado de la UNJ, por medida disciplinaria o falta grave.
- e) Formularios de inscripción debidamente llenados.
- f) Comprobante de pago por derecho de inscripción.
- g) El traslado interno procede entre Carreras Profesionales afines.

#### Traslados Externos Nacionales e Internacionales

**Artículo 26°** Los estudiantes de las universidades del Perú o de universidades extranjeras, pertenecientes a escuelas profesionales de igual o similar denominación a las existentes en la UNJ, para inscribirse al proceso de admisión en esta modalidad, deben cumplir y presentar:

- a) Copia de su Documento Nacional de Identidad (DNI), Carné de Extranjería o pasaporte vigente, si es extranjero.
- b) Certificado original de estudios universitarios que acredite haber aprobado por lo menos cuatro períodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos. Si es extranjero debe presentar el certificado original autenticado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y/o reconocido o revalidado por el Ministerio de Educación o la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) y traducidos oficialmente al español, de ser el caso.
- c) Constancia original de ingreso otorgada por la universidad de procedencia.
- d) Constancia original de no haber sido separado temporal o definitivamente de la universidad de procedencia, por aplicación del Artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220 (bajo rendimiento académico), para estudiantes universitarios del Perú.
- e) Constancia original de no haber sido separado de la universidad de procedencia, por medida disciplinaria o falta grave.



- f) Copia del acta de nacimiento.
- g) Formularios de inscripción debidamente llenados.
- h) Comprobante de pago por derecho de inscripción.

#### Titulados o Graduados Nacionales e Internacionales

**Artículo 27°** El postulante con título profesional o grado académico otorgado por una universidad del Perú, o universidad del extranjero, para inscribirse al proceso de admisión en esta modalidad, debe cumplir y presentar:

- a) Copia de su Documento Nacional de Identidad (DNI), Carné de Extranjería o pasaporte vigente, si es extranjero.
- b) Copia del título o grado académico autenticado por la universidad de origen; si es extranjera debe presentar el título o grado académico autenticado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y/o reconocido o revalidado por el Ministerio de Educación o la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- c) Certificado original de estudios universitarios, sin enmendaduras; si es extranjero debe estar autenticado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y/o reconocido o revalidado por el Ministerio de Educación o la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) y traducidos oficialmente al español, de ser el caso.
- d) Copia del acta de nacimiento.
- e) Formularios de inscripción debidamente llenados.
- f) Comprobante de pago por derecho de inscripción.

#### Cooperativa Cafetalera La Prosperidad de Chirinos

**Artículo 28°** El postulante que ha concluido sus estudios secundarios en el distrito de Chirinos, hasta dos (02) años antes del proceso de admisión, para inscribirse en esta modalidad por única vez, debe cumplir y presentar:

- a) Copia de su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- b) Copia del certificado de estudios de los cinco grados de educación secundaria, visado por la UGEL.
- c) Carta de presentación extendida por el Presidente de la Cooperativa Cafetalera La Prosperidad de Chirinos, proponiendo al postulante considerando apellidos y nombres, DNI, institución educativa, año que ha concluido sus estudios secundarios y que es la primera y única vez que postula mediante esta modalidad.
- g) Copia del acta de nacimiento.
- h) Formularios de inscripción debidamente llenados.
- i) Comprobante de pago por derecho de inscripción.

#### Beca 18 (Pronabec)

**Artículo 29°** El postulante que ha sido preseleccionado mediante el Examen Nacional del PRONABEC, para inscribirse en el primer proceso de admisión en esta modalidad, debe cumplir y presentar:

- a) Copia de su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- b) Copia del certificado de estudios de los cinco grados de educación secundaria, visado por la UGEL.
- c) Copia de la constancia extendida por el PRONABEC que acredite haber sido preseleccionado mediante el Examen Nacional de PRONABEC, indicando el año de la convocatoria de dicho programa.
- d) Copia del acta de nacimiento.
- e) Formularios de inscripción debidamente llenados.
- f) Comprobante de pago por derecho de inscripción.



#### ALUMNO DEL CEPRE UNJ QUE ALCANZA PLAZA VACANTE DE INGRESO

**Artículo 30°** El postulante que alcanza una plaza vacante de ingreso a la UNJ a través del CEPRE UNJ, antes de realizar su matrícula debe formalizar su inscripción al proceso de admisión como postulante en esta modalidad, en la Oficina Central de Admisión presentando:

- a) Copia de su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- b) Certificado original de estudios de los cinco grados de educación secundaria, visado por la UGEL.
- c) Constancia original de ingreso por la modalidad CEPRE UNJ.
- d) Acta de nacimiento original.
- e) Formularios de inscripción debidamente llenados.
- f) Comprobante de pago por derecho de inscripción.

## EXAMEN ORDINARIO

**Artículo 31°** El postulante al examen ordinario, para inscribirse al proceso de admisión en esta modalidad, debe presentar los siguientes documentos:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI), Carné de Extranjería o pasaporte vigente, si es extranjero.
- b) Copia del certificado de estudios de los cinco grados de educación secundaria, visado por la UGEL. Si es extranjero, presenta el certificado de estudios y la resolución o constancia de equivalencias emitida por el Ministerio de Educación.
- c) Copia del acta de nacimiento.
- d) Formularios de inscripción debidamente llenados.
- e) Comprobante de pago por derecho de inscripción.

**Artículo 32°** Los alumnos del Cepre UNJ que no alcanzaron una plaza vacante de ingreso por esta modalidad pueden postular al examen de admisión ordinario. Se inscriben a la misma u otra carrera profesional, debiendo cancelar la tasa por derecho de inscripción y registrarse vía internet o de manera presencial cumpliendo y presentando los requisitos previstos en el artículo precedente.

## TÍTULO III: PLAZAS VACANTES DE INGRESO Y SU COBERTURA

### CAPÍTULO I: Aprobación de las Plazas Vacantes de Ingreso

**Artículo 33°** Las plazas vacantes de ingreso para cada proceso de admisión, examen y modalidades son propuestas por la Comisión Permanente de Admisión en coordinación con la Vicepresidencia Académica; a la vez solicita su aprobación mediante Acto Resolutivo por parte de la Comisión Organizadora de la UNJ, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la institución.

**Artículo 34°** Las plazas vacantes de ingreso para los primeros puestos se subdividen en las modalidades siguientes:

- a) Primeros puestos de zona urbana (ZU).
  - b) Primeros puestos de zona rural (ZR).
- La zonificación (zona urbana o zona rural) de las instituciones educativas del Perú está definida por el Ministerio de Educación.

**Artículo 35°** Las plazas vacantes de ingreso para los traslados externos se subdividen en las modalidades siguientes:

- a) Traslados externos nacionales (TEN), para estudiantes de universidades del Perú.
- b) Traslados externos internacionales (TEI), para estudiantes de universidades del extranjero.

**Artículo 36°** Las plazas vacantes de ingreso para los titulados o graduados se subdividen en las modalidades siguientes:

- a) Titulados o graduados nacionales (TGN), para titulados o graduados en universidades del Perú.
- b) Titulados o graduados internacionales (TGI), para titulados o graduados en universidades del extranjero.

**Artículo 37°** La Comisión Permanente de Admisión tiene la facultad para determinar si se asignan o no se asignan plazas vacantes de ingreso para cada una de las modalidades de los procesos de admisión.

### CAPÍTULO II: Cobertura de las Plazas Vacantes de Ingreso

**Artículo 38°** Las plazas vacantes de ingreso aprobadas para cada proceso de admisión, examen y modalidades serán cubiertas en estricto orden de mérito alcanzado por los postulantes de cada carrera profesional.

**Artículo 39°** Las plazas vacantes de ingreso que no son cubiertas por cualquiera de las modalidades del examen extraordinario, examen de quinto de secundaria o mediante el CEPRE UNJ, pasan a incrementar las plazas vacantes del examen ordinario del mismo proceso de admisión.

**Artículo 40°** El postulante que logra cubrir una plaza vacante de ingreso a la UNJ a través de cualquiera de las modalidades de admisión de un proceso, no podrá inscribirse para participar en ningún otro examen del mismo proceso de admisión. El ingreso a la Universidad Nacional de Jaén es a una sola carrera profesional y por una sola modalidad en cada proceso de admisión.



## TÍTULO IV: EXAMEN DE ADMISIÓN

### CAPÍTULO I: Alcance del Examen

**Artículo 41°** El examen aplicado a los postulantes de cada proceso de admisión es único para todas las carreras profesionales y por cada modalidad de admisión.

**Artículo 42°** Los exámenes de admisión en todas sus modalidades consideradas en el presente reglamento son de tipo objetivo y su calificación es de manera anónima.

### CAPÍTULO II: Diseño, Elaboración y Aplicación de los Exámenes

**Artículo 43°** La planificación, elaboración, aplicación y evaluación de los exámenes en todas las modalidades, están a cargo de la Comisión Permanente de Admisión con la supervisión de la Comisión Organizadora de la UNJ y apoyo de la Oficina General de Informática y Estadística.

**Artículo 44°** El diseño de cada examen y su contenido es elaborado con la participación de docentes de la UNJ o docentes externos, y se realiza con estrictas medidas de seguridad, privacidad, transparencia y aislamiento de la subcomisión de elaboración del examen.

**Artículo 45°** El diseño, digitación, impresión, encuadernación y empaquetado de los exámenes lo realiza la subcomisión de elaboración del examen, la misma que es designada por la Comisión Permanente de Admisión un (01) día previo a la realización de cada examen.

**Artículo 46°** El examen para alumnos de quinto grado de educación secundaria, está compuesto por ochenta (80) preguntas en total distribuidas de la siguiente manera:

- a) El 40% corresponde al área de aptitud académica (20% Razonamiento Verbal y 20% Razonamiento Matemático).
- b) El 60% corresponde al área de conocimientos. Dichos conocimientos tienen como base las áreas o asignaturas propuestas en el Diseño Curricular Nacional (DCN) aprobado por el Ministerio de Educación.

**Artículo 47°** El examen extraordinario, en las modalidades de primeros puestos, comunidades nativas, deportistas destacados, personas con discapacidad, víctimas del terrorismo y beneficiarios del PIR, traslados internos, traslados externos nacionales e internacionales; y titulados o graduados nacionales e internacionales, cooperativa cafetalera La Prosperidad de Chirinos, Beca 18 (PRONABEC) está compuesto por cincuenta (50) preguntas en total y corresponden al área de aptitud académica (50% Razonamiento Verbal y 50% Razonamiento Matemático).

**Artículo 48°** El examen ordinario, está compuesto por ochenta (80) preguntas en total distribuidas de la siguiente manera:

- a) El 40% corresponde al área de aptitud académica (20% Razonamiento Verbal y 20% Razonamiento Matemático).
- b) El 60% corresponde al área de conocimientos. Dichos conocimientos tienen como base las áreas o asignaturas propuestas en el Diseño Curricular Nacional (DCN) aprobado por el Ministerio de Educación.

**Artículo 49°** Los exámenes del CEPRE UNJ serán tomados de acuerdo al avance silábico, el mismo que debe ser entregado oportunamente por la Dirección del Centro Preuniversitario UNJ, a la Comisión Permanente de Admisión. Cada examen consta de ochenta (80) preguntas en total distribuidas de la siguiente manera:

- a) El 40% corresponde al área de aptitud académica (20% Razonamiento Verbal y 20% Razonamiento Matemático).
- b) El 60% corresponde al área de conocimientos. Dichos conocimientos tienen como base las áreas o asignaturas propuestas en el Diseño Curricular Nacional (DCN) aprobado por el Ministerio de Educación.

### CAPÍTULO III: Aplicación de los Exámenes

**Artículo 50°** Los exámenes del primer y segundo proceso de admisión respectivamente, en todas sus modalidades, son aplicados de manera presencial en el campus de la ciudad universitaria en las fechas y horarios establecidos en el cronograma del proceso de admisión, con excepción de los traslados externos internacionales así como los titulados o graduados internacionales (estudiantes y profesionales de universidades del extranjero). Por



excepción el lugar, las fechas y horarios de los exámenes pueden variar previa autorización de la Comisión Organizadora de la UNJ.

**Artículo 51°** Excepcionalmente a los postulantes inscritos en las modalidades de traslados externos internacionales (estudiantes de universidades extranjeras) así como los titulados o graduados internacionales (profesionales de universidades extranjeras) se les aplicará el examen de admisión vía internet (online) a través del portal institucional [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe) Para ello deben contar con una computadora personal o laptop y una cámara web instalada. Las fechas y horarios establecidos en el cronograma del proceso de admisión (horario del Perú) son los mismos que para la aplicación del examen presencial.

**Artículo 52°** El postulante que no se presenta al examen de admisión en el que se encuentra inscrito, dentro de las fechas y horarios programados, pierde todo derecho en el proceso, y no se devolverá el pago efectuado por concepto de inscripción.

**Artículo 53°** La aplicación del examen está a cargo de docentes y personal administrativo de la UNJ, designados por la Comisión Permanente de Admisión y tienen las siguientes funciones:

- a) Recibir los paquetes de exámenes, constatar el número de exámenes, fichas ópticas que contienen hojas de identificación y de respuestas, así como la lista de postulantes respectiva.
- b) Identificar a los postulantes mediante su Carné de Postulante, Documento Nacional de Identidad (DNI), Carné de Extranjería o pasaporta vigente y ubicarlos en sus carpetas, en forma aleatoria.
- c) Entregar el examen y la ficha óptica que contiene la hoja de identificación y de respuestas a cada postulante.
- d) Orientar al postulante la forma correcta de llenar la ficha óptica, tanto la hoja de identificación y de respuestas respectivamente.
- e) Dar la orden de inicio y finalización del examen, según lo indique la Comisión Permanente de Admisión.
- f) Llenar las actas de ejecución del examen y firmarlas.
- g) Mantener el orden y la disciplina durante la aplicación del examen, de ser necesario hacer llamado de atención o anular el examen de acuerdo a la gravedad de la falta cometida por el postulante.
- h) Entregar las hojas de identificación y de respuestas y el material de oficina sobrante, a la Comisión Permanente de Admisión en los momentos y lugares establecidos.
- i) Permanecer dentro del aula durante la aplicación del examen.
- j) Otras funciones que se le asigne.

#### CAPÍTULO IV: Calificación de los Exámenes

**Artículo 54°** La Oficina General de Informática y Estadística de la Universidad Nacional de Jaén, realiza la calificación de los exámenes de manera anónima a través de un sistema electrónico computarizado. Procesa las fichas ópticas de identificación y de respuestas de los postulantes, elabora e imprime los cuadros de méritos de ingresantes y no ingresantes, en estricto orden de mérito alcanzado en cada una de las carreras profesionales y modalidades de admisión.

La respuesta de cada pregunta del examen es calificada de la siguiente manera:

- |   |                |
|---|----------------|
| a) Respuesta correcta                     | +4.039 puntos. |
| b) Respuesta incorrecta o doble respuesta | -0.151 puntos. |
| c) Pregunta sin respuesta                 | 0.00 puntos.   |

**Artículo 55°** El puntaje total obtenido por el postulante en el examen de admisión, es igual a la suma de los puntajes de cada una de las respuestas correctas, restándole la suma de los puntajes de cada una de las respuestas incorrectas o con doble respuestas.

**Artículo 56°** La relación de los postulantes que rinden los exámenes en cualquiera de las modalidades de admisión a la UNJ, se establecerán en estricto orden de mérito alcanzado por los postulantes para cada una de las carreras profesionales. La Comisión Permanente de Admisión revisa, firma y oficializa los resultados del examen, luego son publicados en el campus universitario y la página web de la universidad [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe) dentro de las doce (12) horas siguientes de finalizado el examen.

**Artículo 57°** Si existiera empate entre dos o más postulantes en cualquiera de las modalidades de admisión para cubrir la última plaza vacante de ingreso, ésta será cubierta por el postulante que tenga el mayor promedio de notas de los estudios cursados en la educación secundaria o educación superior universitaria.

**Artículo 58°** No habrá revisión del examen, ni reclamo a la calificación, pues los resultados de los exámenes de admisión son definitivos e inapelables.



## TÍTULO V: INGRESANTES, MATRÍCULA DE INGRESANTES Y ACCESITARIOS DEL PROCESO

### CAPÍTULO I: Ingresantes

**Artículo 59°** Es ingresante a la UNJ, aquel postulante que alcanza una plaza vacante en estricto orden de mérito, según modalidad de ingreso y ha cumplido con los requisitos y exigencias establecidos en el presente reglamento.

**Artículo 60°** Los ingresantes que alcanzan una plaza vacante deben recoger su constancia de ingreso en la Oficina Central de Admisión de la UNJ. Deben hacerlo de acuerdo al cronograma establecido en el proceso de admisión. Para ello deben presentar los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad (DNI), Carné de Extranjería o pasaporte vigente si es extranjero.
- b) Certificado original de estudios de los cinco grados de educación secundaria visado por la UGEL. Si es extranjero, deben estar revalidados por el Ministerio de Educación y traducidos oficialmente al español, de ser el caso.
- c) Acta de Nacimiento original.
- d) Otros documentos originales o copias legalizadas y/o fedateadas, exigidos como requisitos de inscripción según la modalidad de ingreso.

**Artículo 61°** El postulante que alcanza una plaza vacante de ingreso a la UNJ a través del CEPRE UNJ, antes de realizar su matrícula debe formalizar su inscripción al proceso de admisión vía internet (online) o de modo presencial, y debe presentar en la Oficina Central de Admisión, los siguientes documentos:

- a) Copia de su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- b) Certificado original de estudios de los cinco grados de educación secundaria, visado por la UGEL.
- c) Constancia original de ingreso por la modalidad CEPRE UNJ.
- d) Acta de Nacimiento original.
- e) Formularios de inscripción debidamente llenados.
- f) Comprobante de pago por derecho de inscripción.

### CAPÍTULO II: Matrícula de Ingresantes

**Artículo 62°** La matrícula es un acto voluntario y de exclusiva responsabilidad del ingresante y es la que le otorga su condición de estudiante de la UNJ.

**Artículo 63°** El ingresante debe matricularse en la Oficina General de Registros y Asuntos Académicos, en las fechas establecidas en el Calendario Académico, presentando la documentación requerida para tal fin; de no hacerlo pierde su plaza vacante de ingreso y todo derecho adquirido en el proceso de admisión.

### CAPÍTULO III: Accesitarios del Proceso de Admisión

**Artículo 64°** El ingresante que no haya efectuado su matrícula en los plazos establecidos en el Calendario Académico de la Oficina General de Registros y Asuntos Académicos, perderá automáticamente su plaza vacante, la cual será cubierta por el accesitario, de acuerdo al estricto orden de mérito alcanzado en el examen ordinario respectivo, dentro de un plazo máximo de dos (02) días hábiles después de concluido el período de matrícula.

**Artículo 65°** El ingreso de los accesitarios será publicado en un lugar visible de la UNJ luego de culminado el período de matrícula regular de los ingresantes establecido por la universidad.

**Artículo 66°** Los ingresantes como accesitarios deben matricularse cumpliendo los procedimientos y requisitos establecidos por la Oficina General de Registros y Asuntos Académicos para tal fin, de acuerdo al Calendario Académico. Si no lo hacen pierden todo derecho en el proceso de admisión.

## TÍTULO VI: SANCIONES E INCOMPATIBILIDADES

### CAPÍTULO I: Sanciones

**Artículo 67°** El postulante pierde todos sus derechos en el procesos de admisión, si incurre en alguna de las faltas o actos dolosos siguientes:

- a) Suplantar o ser suplantado en el examen de admisión.



- b) Participar de cualquier modo en la sustracción del examen de admisión.
- c) Proporcionar datos falsos y/o presentar documentos falsos o adulterados para lograr su inscripción.
- d) Atentar contra la integridad, honor y reputación de las personas que participan en el proceso de admisión.
- e) Cometer actos de indisciplina o dolosos que puedan perturbar cualquier etapa de cada proceso y normal desarrollo del examen de admisión.
- f) Haber ingresado algún dispositivo electrónico prohibido (calculadora, teléfono, cámara, audífonos, lentes con cámara u otros dispositivos que generen sospecha de fraude en el examen).
- g) Presentarse en estado etílico o bajo la influencia de algún narcótico o sustancias psicoactivas.

**Artículo 68°** Los postulantes que comenten alguna de las faltas o actos dolosos estipulados en el artículo precedente del presente reglamento, serán denunciados penalmente y no serán aceptados como postulantes a la UNJ bajo ninguna modalidad, comunicándose a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) y Ministerio de Educación para conocimiento y fines pertinentes por parte de todas las universidades del país.

**Artículo 69°** Si un estudiante de la Universidad Nacional de Jaén incurre en cualquiera de las faltas o actos dolosos previstos en el presente reglamento, será separado definitivamente de la universidad, previo proceso administrativo por los órganos competentes.

**Artículo 70°** Los miembros de las subcomisiones de cada examen deben firmar una Declaración Jurada de compromiso en asumir con responsabilidad las funciones designadas según la subcomisión que integran. Aquellos que cometan errores en sus funciones, serán sancionados administrativa y/o económicamente, según la gravedad y repercusión que tengan dichos errores en el proceso de calificación del examen o en otras actividades del proceso de admisión.

**Artículo 71°** Los miembros de las subcomisiones de cada examen que participan en cualquiera de las etapas del proceso de admisión, que se encuentren realizando actividades contrarias a su función, serán sancionados administrativamente y denunciados ante las instancias competentes para las sanciones correspondientes.

**Artículo 72°** Las autoridades, docentes, estudiantes y administrativos de la UNJ que busquen suplantar, sustraer exámenes o claves de respuestas, clonar o adulterar el sistema de calificación del examen de admisión, previo proceso administrativo, serán destituidos de la UNJ y denunciados penalmente. Si fuese personal nombrado o contratado no será admitido en otra oportunidad como trabajador en esta Casa Superior de Estudios.

## CAPÍTULO II: Incompatibilidades

**Artículo 73°** Los docentes, estudiantes o administrativos de la UNJ, así como otros docentes particulares vinculados directamente con academias de preparación para ingreso a la UNJ, están prohibido de participar en cualquiera de las etapas del proceso de admisión.

**Artículo 74°** Los docentes que laboran en el CEPRE UNJ, no podrá participar en la elaboración y aplicación de los exámenes del CEPRE UNJ.

**Artículo 75°** El docente, estudiante o administrativo de la UNJ que hubiere sido denunciado ante el Tribunal de Honor cuyo proceso estuviera pendiente o con resolución de apertura, por razón de su actuación anterior en calidad de miembro de subcomisión, no podrá participar en la elaboración del examen.

**Artículo 76°** El docente, estudiante o administrativo de la UNJ, que tenga parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con algún postulante, está prohibido de participar directamente en la elaboración del examen. Tampoco podrá ser designado como aplicador del examen en el aula donde está el postulante con quien tiene grado de parentesco.

**Artículo 77°** Los docentes de la Universidad Nacional de Jaén que participan en la elaboración o aplicación de un examen de admisión, no podrán participar en la elaboración o aplicación del siguiente examen de admisión. En caso lo amerite podrán ser invitados por la Comisión Permanente de Admisión.

**Artículo 78°** Las personas que han sido separadas definitivamente de las universidades del país, por aplicación del Artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220 (bajo rendimiento académico), o por faltas graves, o medidas disciplinarias cometidas en cualquier universidad, no podrán postular en ninguna modalidad de los procesos de admisión de la UNJ.



**Artículo 79°** Las personas que hayan sido condenadas por terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades están impedidas de postular en los procesos de admisión de la Universidad Nacional de Jaén, según lo dispuesto en el Artículo 98° de la Ley Universitaria N° 30220.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- PRIMERO** La Comisión Permanente de Admisión es la encargada del cumplimiento del presente reglamento, resolviendo los casos no contemplados en él, en coordinación con la Comisión Organizadora de la UNJ.
- SEGUNDO** El ingreso de postulantes como accesitarios a la UNJ, es autorizado por la Comisión Organizadora de la UNJ.
- TERCERO** Los documentos presentados por los ingresantes no serán devueltos por ningún motivo, ya que pasan a constituir su legajo personal como estudiantes de la UNJ.
- CUARTO** Las carpetas y documentos de los postulantes que no logran una vacante de ingreso a la UNJ, no se devuelven y serán incineradas después de treinta (30) días calendarios de aplicado el examen.
- QUINTO** Las fichas ópticas de identificación y de respuestas de los postulantes, así como la ficha óptica que contiene las claves correspondientes de los exámenes de admisión serán incineradas después de ciento ochenta (180) días de aplicado el examen.
- SEXTO** Las personas que participan en cualquiera de las subcomisiones para ejecutar los exámenes de admisión, deben firmar la "Declaración jurada de participación en examen de admisión", la misma que en Anexo N° 01 forma parte del presente Reglamento.
- SÉPTIMO** Los docentes que elaboran los exámenes de admisión, debe plantear claramente cada pregunta, solucionarla adecuadamente, indicar 05 alternativas entre las cuales estará la respuesta, marcando la alternativa que contiene la respuesta correcta. Todo ello lo hará en el "Formato para elaboración de preguntas del examen de admisión", debe firmarlo y entregarlo al coordinador de elaboración del examen. Dicho formato se encuentra en el Anexo N° 02 y forma parte del presente Reglamento.
- OCTAVO** Los docentes y administrativos que desean participar como aplicadores del examen, deben realizar su inscripción previa en la Oficina Central de Admisión a través del "Formato de inscripción de docentes y administrativos como aplicadores del examen de admisión" el mismo que se encuentra en el Anexo N° 03 y forman parte del presente Reglamento.
- NOVENO** Los docentes que desean participar en la elaboración de preguntas del examen, deben realizar su inscripción previa en la Oficina Central de Admisión a través del "Formato de inscripción de docentes para elaboración del examen de admisión" el mismo que se encuentra en el Anexo N° 04 y forman parte del presente Reglamento.
- DÉCIMO** La Universidad Nacional de Jaén, queda facultada para verificar de manera permanente la identidad de los ingresantes, así como la información y documentación presentada durante el proceso de admisión. De constatare un hecho fraudulento con posterioridad a su ingreso, procederá su separación automática de la Universidad y sancionado de acuerdo a Ley. Además no podrá postular en ningún proceso de admisión de la UNJ.
- UNDÉCIMO** El presente reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por el órgano competente.
- DUODÉCIMO** Queda sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo establecido en el presente reglamento.





ANEXO N° 01



**DECLARACIÓN JURADA DE PARTICIPACIÓN EN EXAMEN DE ADMISIÓN**

Yo, .....,  
identificado con DNI N° ....., **DECLARO BAJO JURAMENTO** y en honor a la verdad, conocer y cumplir con el  
Reglamento General del Proceso de Admisión de Pregrado de la Universidad Nacional de Jaén, para participar en  
el.....,  
a realizarse el día..... de ..... de ....., para cumplir funciones como integrante de la  
subcomisión.....

En caso de incumplimiento de algunos de los artículos relacionados a las sanciones e incompatibilidades del Reglamento antes  
mencionado, autorizo, me someto y acepto se me apliquen las acciones legales, administrativas y económicas a que diera  
lugar, para lo cual firmo la presente declaración jurada.

Jaén, ..... de ..... de .....



\_\_\_\_\_  
DNI:



ANEXO N° 02



**FORMATO PARA ELABORACIÓN DE PREGUNTAS DEL EXAMEN DE ADMISIÓN**

EXAMEN: ..... FECHA: .....

DOCENTE: ..... FIRMA: .....

ASIGNATURA:

TEMA: .....

PREGUNTA N°

Large rounded rectangular area with horizontal dotted lines for writing the question.



SOLUCIÓN DE LA PREGUNTA

Large rounded rectangular area with horizontal dotted lines for writing the answer.

RESPUESTA

- A)                      B)                      C)                      D)                      E)

DOCENTE: .....

FIRMA:.....





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Ley de Creación N° 29304  
Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

**ANEXO N° 03**

**FORMATO DE INSCRIPCIÓN DE DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS COMO APLICADORES DEL EXAMEN DE ADMISIÓN**

EXAMEN:..... FECHA:.....

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICIÓN	PROFESIÓN	DNI	FIRMA	CELULAR	DIRECCIÓN
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Ley de Creación N° 29304

Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

ANEXO N° 04

FORMATO DE INSCRIPCIÓN DE DOCENTES PARA ELABORACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

EXAMEN:..... FECHA:.....

AREA	CURSO

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICIÓN	PROFESIÓN	DNI	FIRMA	CELULAR	DIRECCIÓN
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							